



PERSONERIA JURIDICA
Afiliada a la Asociación del Fútbol Argentino

F. Meiners 1467 . Tel/Fax 03496-420751
3080 – Esperanza – Santa Fe

Esperanza, 9 de septiembre de 2026.

Señor Presidente

Liga Esperancina de Fútbol

PRESENTE _____ :

Los miembros del Tribunal de Disciplina Deportiva se dirigen a Ud. y, por su intermedio, a los demás miembros del Comité Ejecutivo para dar a conocer las Resoluciones adoptadas en el día de la fecha.

Resolución N° 182:

VISTO: corrida la vista de rigor por Resolución n° 167 y efectuado el descargo correspondiente por el Club Tiro Federal, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Zamora Gustavo, el día domingo 23 de agosto de 2026, en el encuentro de Primera División entre los Clubes Tiro Federal y San Lorenzo, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que el vestuario local no poseía agua caliente y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, en su descargo el Club Tiro Federal manifiesta que desconocía la situación planteada, dado que no había sido notificado al respecto. Asimismo, sostiene que, en caso de no haber disponibilidad de agua caliente en el vestuario arbitral, tampoco la habría habido en los vestuarios visitantes, señalando que, en dicha oportunidad, no recibió reclamo alguno por parte del club rival; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Con motivo de reincidencia, aplicar al Club Tiro Federal una multa equivalente a 21 v.e, según Art. 91 inciso d) del RTP; con el apercibimiento de que en caso de reincidencia se aplicarán sanciones mayores;
- 2- Deberá ingresar el monto en tesorería dentro de los 5 (cinco) días hábiles de publicada la presente. -
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 183:

VISTO: corrida la vista de rigor por Resolución n° 168 y efectuado el descargo correspondiente por los Clubes San Martin y S y D Alumni, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Clavijo Adrián, el día lunes 24 de agosto de 2026, en el encuentro de Categoría Senior entre los Clubes San Martin y S y D Alumni, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa a los jugadores Sres. Zenclusen Bruno, carnet n° 4512 y Silvas Claudio, carnet n° 2679, ambos del Club San Martin, por agredir a un jugador rival y ocasionar tumultos y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestadas las vistas en tiempo y forma, por su parte el Club S y D Alumni en su descargo coincide con la relación de los hechos presentados por informe arbitral, alegando que el jugador agredido, Sr. Agüero, quedó imposibilitado a continuar dado que presentaba mareos y malestar físico, asimismo valora la preocupación y colaboración del equipo rival.

Por su parte el Club San Martin en su descargo manifiesta que el jugador Sr. Zenclusen Bruno, no tuvo intención de agredir ni de golpear al Sr. Agüero, alegando que la caída fue producto de un choque entre ambos; expresan que solo fue una situación desafortunada y sin golpes de puño; respecto al jugador Sr. Silvas Claudio no avalan ni justifican su conducta, dado que la consideran inapropiada y contraria a los valores que el Club transmite, asumiendo la responsabilidad que les corresponde y expresando su repudio por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Levantar la suspensión provisoria impuesta por Resolución N° 168 a los jugadores Sres. Zenclusen Bruno, carnet n° 4512 y Silvas Claudio, carnet n° 2679, ambos del Club San Martin.-
- 2- Suspender por el término de 12 (doce) partidos según Art. 200 inciso a) regla 3, Art. 200 inciso a) regla 3, Art. 207 inciso h) y Art. 199 del RTP, al jugador Sr. Zenclusen Bruno, carnet n° 4512 del Club San Martin.-
- 3- Suspender por el término de 17 (diecisiete) partidos según Art. 200 inciso a) regla 3, Art. 200 inciso a) regla 1, Art. 200 inciso a) regla 11 y Art. 199 del RTP, al jugador Sr. Silvas Claudio, carnet n° 2679 del Club San Martin.-
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese.

Resolución N° 184:

VISTO: corrida la vista de rigor por Resolución n° 176 y efectuado el descargo correspondiente por el Club San Martin, sobre el informe presentado por el árbitro Sr. Crucci Maximiliano, el día domingo 30 de agosto de 2026, en el encuentro de Primera División entre los Clubes S y D Alumni y San Martin, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que se expulsa al Sr. Frave Cristian, carnet n° 15083, miembro del cuerpo técnico del Club San Martin quien luego de su expulsión increpa e intenta agredir al árbitro del encuentro, teniendo que ser retirado 2 veces por personal policial y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, habiendo establecido el derecho a defensa y contestada la vista en tiempo y forma, en su descargo el Club San Martin manifiesta que el Sr. Favre solamente se acercó a consultar respecto a un fallo arbitral, sin mediar ningún tipo de provocación o situación que justificara una sanción; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

1. Mantener la suspensión provisoria al Sr. Frave Cristian, carnet n° 15083, miembro del cuerpo técnico del Club San Martin, conforme lo establece el Art. 29 del Reglamento de Transgresiones y Penas. –

2. Citar al árbitro del encuentro, Sr. Crucci Maximiliano, para el martes 15 de septiembre a las 19:00 hs, en la Sede de la Liga Esperancina de Fútbol, sita en calle F. Meiners 1467, para que comparezca ante este Tribunal de Disciplina. –
3. Publíquese, comuníquese, regístrese y archívese. –

Resolución N° 185:

VISTO: el informe presentado por el árbitro Sr. Portillo Sebastián, el día sábado 5 de septiembre de 2026, en el encuentro de Quinta División entre los Clubes S y D Argentino Franck y Atl. Unión, en el estadio del primero de los nombrados, donde se informa al Sr. Herrera Ricardo, carnet n° 26848, identificado como perteneciente al Club S y D Argentino Franck, quien finalizado el encuentro ingresa al vestuario arbitral, insultando, pateando puertas y amenazando al árbitro del encuentro, teniendo que ser retirado por un dirigente del Club local y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Sr. Herrera Ricardo, carnet n° 26848, del Club S y D Argentino Franck, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Suspender provisoriamente al Sr. Herrera Ricardo, carnet n° 26848, del Club S y D Argentino Franck, según Art. 22 del HTP;
- 2- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Sr. Herrera Ricardo, carnet n° 26848, del Club S y D Argentino Franck, para que efectúe el descargo correspondiente a través del Club;
- 3- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 4- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –

Resolución N° 186:

VISTO: el informe presentado por el Arbitro Sr. Cainero Emiliano, el día sábado 5 de septiembre de 2026, en el encuentro de Séptima División, entre los Clubes AD Juventud y Sportivo del Norte, en el estadio del primero de los nombrados, donde se manifiesta que el encuentro comenzó con demora de 20 minutos, debido a que el equipo visitante, Sportivo del Norte, entregó tarde las planillas de partido; por lo cual el resto de la jornada también comenzó con demoras y;

CONSIDERANDO que, en consecuencia, corresponde correr vista al Sportivo del Norte, para que, a los fines de afianzar el derecho de defensa, exponga su descargo por lo acontecido; por ello el honorable tribunal de disciplina por unanimidad;

RESUELVE:

- 1- Correr vista por el término de 5 (cinco) días corridos de publicada la presente, al Club Sportivo del Norte, para que efectúe el descargo correspondiente;
- 2- Se deberá adjuntar copia del informe arbitral;
- 3- Publíquese, Comuníquese, Regístrese y Archívese. –